

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**MINERA PENMONT S. DE R. L. DE C. V.**", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ARTURO ARREDONDO MORALES, Y POR LA OTRA COMPARECE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO**, REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- **LA UNIVERSIDAD**, declara que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 8, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

- A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.
- B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Colonia Brisas del Golfo, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.



*Handwritten signature*

**II. MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C. V.** es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de acuerdo a las leyes del país, cuyo objetivo social es la explotación, exploración y beneficio de sustancias minerales concesibles por el Gobierno Federal, con personalidad jurídica propia y con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su legal constitución con la escritura pública número 41427 de fecha 20 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, Notario Público número 139 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el Folio Mercantil No. 139757, con fecha 9 de Septiembre de 1998.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA:** Las instituciones promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Trabajo de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de la Universidad, así como de las acciones sociales y comunitarias que desarrolle Minera Penmont.
- b) Intercambio y utilización del espacio e infraestructura que beneficie a la Universidad y a Minera Penmont.
- c) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudios de la Universidad en las carreras de Técnico Superior Universitario en Minería, área Beneficio Minero, Gastronomía, Paramédico, Desarrollo de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Negocios, área Mercadotecnia y Tecnologías de la Información, área Sistemas informáticos.
- d) Realización de actividades temáticas conjuntas sobre el impulso de actividades culturales y deportivas entre Minera Penmont y la Universidad.
  - e) Intercambio de actividades conjuntas entre Minera Penmont y la carrera de Paramédico, específicamente en: programa de capacitación de primeros auxilios, apoyo de Paramédicos y ambulancia en caso de contingencia.
  - f) Realización de actividades culturales de interés común para la Universidad y Minera Penmont, tales como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
  - g) Facilidades para el personal de Minera Penmont en la inscripción de los programas de educación continua que ofrece la Universidad.
  - h) Intercambio de información, de material bibliográfico, información de bibliotecas, material didáctico, películas y equipo.
  - i) Realización conjunta de proyectos cívicos y culturales.
  - j) Realización de estadías y prácticas profesionales de alumnos de la Universidad en Minera Penmont.

**TERCERA:** Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto del "MINERA PENMONT S. de R. L. de C. V.", como "LA UTPP", designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente y que serán, por parte de MINERA PENMONT, la persona que designe el Ing. José Arturo Arredondo Morales y por "LA UTPP", la persona que designe su Rector.

**CUARTA:** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Institucionales de trabajo conjunto a través del Grupo de Enlace Permanente los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA:** Los Programas Institucionales mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SEXTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas academia-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.



*May*

*[Handwritten signature]*

- b) Coordinar la elaboración de los Programas Institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialidades que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las autoridades centrales que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Institucional, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**SEPTIMA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

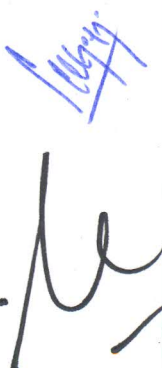
**OCTAVA:** Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada Programa Institucional, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

**NOVENA:** Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Institucionales.

**DECIMA:** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Institucional, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DECIMA PRIMERA:** El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir de la fecha de su firma y será por un año, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluirlo, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.



**DECIMA SEGUNDA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un addendum del presente Convenio General.

**DECIMA TERCERA:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo de Enlace Permanente a que se refiere la cláusula Tercera.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los veintiséis días de noviembre del dos mil trece.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE PUERTO PEÑASCO



---

ING. RAFAEL MENDIVIL MILLAN  
RECTOR

MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C.V.



---

ING. JOSÉ ARTURO ARREDONDO MORALES  
APODERADO LEGAL